

Españoles, incluidos en el capítulo I del Plan Decenal de Modernización, referido al período 1964 a 1973, ambos inclusive, cuyo cuatrienio queda integrado en el Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, es de aplicación a las obras que para su realización se efectúen, lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de la mencionada Ley, quedando las mismas liberadas del trámite de declaración de urgencia en cuanto a las expropiaciones que tuvieran que realizarse, pudiendo por tanto ser aplicados directamente los preceptos contenidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, a partir de su norma segunda, y en los artículos concordantes de su Reglamento.

En su virtud, se comunica a los interesados incluidos en el resumen de propietarios afectados que se inserta a continuación, que en los días que se indican en el mismo tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas mencionadas, comenzando por la señalada con el número 32.

Lo que se hace constar por el presente anuncio para que comparezcan los interesados o sus representantes legales, previniéndoles que podrán hacer uso de los derechos determinados en el artículo 52 de la citada Ley y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, exhibiendo los títulos que justifiquen su derecho de asistencia.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Delegado del Gobierno.—2.524-E.

Relación de propietarios

Finca número 32.—Término municipal: Valladolid.—Polígono: 36. Parcela: 21.—Pago o paraje: La Vega.—Superficie: 0-87-50 hectáreas.—Cultivo: C. R.—Propietario: Eugenio Taxis Molina.—Linderos: N., Jesús Sanz Noriega; S., Natividad Ríos Arias; E., camino de la Coneja, y O., Asunción Pimentel. Dirección: Laguna de Duero.—Día: 7 de junio de 1966, a las diez de la mañana.

Finca número 33.—Término municipal: Valladolid.—Polígono: 39. Parcela: 12.—Pago o paraje: Argales.—Superficie: 21-80-00 hectáreas.—Cultivo: C. R.—Propietario: José Gómez Rodríguez.—Linderos: N., señora Vázquez de Prada; S., término Laguna; E. y O., camino Traviesa.—Dirección: Santiago, 15. Valladolid.—Día: 7 de junio de 1966, a las diez de la mañana.

Finca número 34.—Término municipal: Valladolid.—Polígono: 39. Parcela: 13.—Pago o paraje: El Pinar.—Superficie: 18-67-50 hectáreas.—Cultivo: C. S.—Propietaria: Joaquina María Sarmiento Vázquez de Prada.—Linderos: N., cañada ganados; S., término Laguna; E., camino Traviesa, y O., Tomás Bulnes. Dirección: Fray L. de León, pasaje Gutiérrez, número 2. Valladolid.—Día: 7 de junio de 1966, a las diez de la mañana.

Finca número 35.—Término municipal: Valladolid.—Polígono: 39. Parcela: 20/14.—Pago o paraje: El Pinar.—Superficie: 1-33-87 hectáreas.—Cultivo: Erial.—Propietaria: Isabel Lorenzo Gutiérrez.—Linderos: N., cañada ganados; S., Florentino Sánchez; E., Feliciano García Tranilve, y O., cañada ganados. Dirección: General Pardiñas, 64. Madrid.—Día: 7 de junio de 1966, a las diez de la mañana.

Finca número 36.—Término municipal: Cabezón de Pisuerga.—Polígono: 24.—Parcela: 1-2.—Pago o paraje: Camino Santa Cruz.—Superficie: 2-23-38 hectáreas.—Cultivo: C. R.—Propietario: «Camping Gas».—Linderos: N., camino Zamadueñas; S., camino Santa Cruz; E., camino Zamadueñas y camino Santa Cruz, y O., Teodoro Revilla.—Dirección: Paseo Calvo Sotelo, número 6. Madrid.—Día: 8 de junio de 1966, a las diez de la mañana.

Finca número 37.—Término municipal: Santovenia Pisuerga.—Polígono: 12.—Parcela: 8.—Pago o paraje: El Arenal.—Superficie: 1-52-20 hectáreas.—Cultivo: Erial.—Propietario: Fábrica Nacional de Armas, Valladolid.—Linderos: N., Agustín Castañeda; S., carretera de Santander; E., canal Duero, y Oeste, Faustino Posadas.—Dirección: Gobierno Militar de Valladolid.—Día: 8 de junio de 1966, a las quince horas.

Finca número 38.—Término municipal: Santovenia Pisuerga.—Polígono: 13.—Parcelas: 55 al 74.—Pago o paraje: Los Barriales.—Superficie: 31-94-00 hectáreas.—Cultivo: C. S.—Propietarios: Maximino Pedrosa y Pablo Sáenz.—Linderos: Norte, Fábrica Nacional de Armas; S., camino Aguilera; E., Máxima Vázquez, y O., Faustino Posadas.—Dirección: Paseo de la Habana, número 163. Madrid.—Día: 8 de junio de 1966, a las quince horas.

Finca número 39.—Término municipal: Laguna de Duero.—Polígono: 20.—Parcela: 1.—Pago o paraje: Camino Simancas.—Superficie: 6-80-00 hectáreas.—Cultivo: C. S.—Propietario: Francisco Gómez Rodríguez.—Linderos: N., término Valladolid; S., camino Simancas; E., Manuel del Amo, y O., término Valladolid.—Dirección: Santiago, 15. Valladolid.—Día: 9 de junio de 1966, a las diez de la mañana.

Finca número 40.—Término municipal: Laguna de Duero.—Polígono: 20.—Parcela: 63.—Pago o paraje: La Revilla.—Superficie: 17-88-79 hectáreas.—Cultivo: Erial.—Propietario: Francisco Gómez Rodríguez.—Linderos: N., camino de Simancas; S., senda de La Revilla; E., Mateo Herrera, y O., Pedro Fraile.—Dirección: Santiago, 15. Valladolid.—Día: 9 de junio de 1966, a las diez de la mañana.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de Canarias por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción de un embalse en el barranco de la Juradilla, en término municipal de Telde (Las Palmas).

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras de construcción de un embalse en el barranco de la Juradilla, en término municipal de Telde (Las Palmas), de la Comunidad «Presa de la Juradilla», por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 108, de 6 de mayo de 1966), y resolución del Ministerio de Obras Públicas de la misma fecha, y conforme a lo prevenido en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público y se cita a los interesados que más abajo se relacionan para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar sobre el propio terreno el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de mayo de 1966.—El Comisario, Alfonso Caballero de Rodas.—2.527-E.

Relación que se cita

Finca número 1.—Don José Alejandro Ramírez, 1.728 metros cuadrados de terrenos de cultivo.

Finca número 2.—Don Pedro Ramírez Alejandro, 2.380 metros cuadrados de erial.

Finca número 3.—Don Sebastián Alejandro Santana, 1.104 metros cuadrados de erial.

Finca número 4.—Don José Suárez Galindo, 820 metros cuadrados de erial.

Finca número 5.—Don Santiago Velázquez Medina, 6.896 metros cuadrados de erial.

Finca número 6.—Don Sebastián Alejandro Santana, 2.089 metros cuadrados de erial.

Finca número 7.—Don Francisco Ascanio Navarro, 2.434 metros cuadrados de terrenos de cultivo y arifes.

Finca número 8.—Herederos de doña Antonia Alejandro, 1.900 metros cuadrados de terrenos de cultivo ordinario.

Finca número 9.—Don Cándido Suárez Martel, 14.014 metros cuadrados de arifes y terreno de cultivo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1296/1966, de 5 de mayo, de Adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Amer (Gerona)

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Amer (Gerona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Gerona.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1297/1966, de 5 de mayo, de Adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Falset (Tarragona)

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para

la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Falset (Tarragona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudi», mixto, de Reus (Tarragona).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1298/1966, de 5 de mayo, de Adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Villaviciosa (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientas sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Villaviciosa (Córdoba), bajo la dependencia orgánica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Córdoba; y la académica de dicho Instituto para los alumnos, y del femenino, para las alumnas.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1299/1966, de 5 de mayo, de Adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, femenino, del Ayuntamiento de Poble de Segur (Lérida).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientas sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, femenino, del Ayuntamiento de Poble de Segur (Lérida), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Lérida.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y

otra de la de Ciencias de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1300/1966, de 5 de mayo, de Adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, femenino, del Ayuntamiento de Lluchmayor (Baleares).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientas sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, femenino, del Ayuntamiento de Lluchmayor (Baleares), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan Alcover», de Palma de Mallorca.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1301/1966, de 5 de mayo, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Central», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Central», establecido en la calle Manuel Muñoz, número 9, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1302/1966, de 5 de mayo, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Merced», de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros